

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que con fundamento en el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica; geografía electoral, y los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, en los términos que señale la ley.
3. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 3º, párrafo segundo, del Código Electoral del Distrito Federal, las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
4. Que atento a lo dispuesto por el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
5. Que con base en lo establecido por el artículo 53, párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones relativas de la Constitución General de la República, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las del referido Código Electoral.
6. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 54, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando en su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General, que es el órgano superior de dirección.
7. Que conforme a lo dispuesto por las fracciones I, inciso a), IX y XXVII del artículo 60 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General tiene entre sus atribuciones aprobar y expedir los procedimientos, lineamientos y demás normatividad necesaria para el buen funcionamiento del Instituto; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y dictar los

acuerdos necesarios para hacer efectiva dicha atribución y las demás conferidas en el referido numeral y en el citado Código.

8. Que por disposición de los artículos 62, párrafos primero y quinto del Código Electoral del Distrito Federal; 13, párrafo primero y 15 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General contará con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto que auxiliarán a dicho Consejo en lo relativo a su área de actividades; dichas Comisiones se integrarán por tres Consejeros Electorales de los cuales uno fungirá como su Presidente.
9. Que atento a lo señalado por los artículos 63 del Código Electoral del Distrito Federal, y 14, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, las Comisiones Permanentes con las que contará el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal son: Asociaciones Políticas; Fiscalización; Administración; Servicio Profesional Electoral; Organización y Geografía Electoral; y Capacitación Electoral y Educación Cívica.
10. Que por disposición del artículo 74, incisos b), c) y e), del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene como atribuciones, entre otras, cumplir los acuerdos del Consejo General e informar sobre su cumplimiento, y apoyar al Consejo General, al Presidente del mismo y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones.
11. Que de acuerdo con la fracción IX del artículo 74 Ter del Código Electoral del Distrito Federal, la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, proponer al Consejo General los proyectos de reglamentos y demás normatividad para el buen funcionamiento del Instituto.
12. Que con el objetivo de propiciar la participación de los Consejeros Electorales en la totalidad de las actividades del Instituto Electoral del Distrito Federal, se ha considerado pertinente que la conformación de las Comisiones Permanentes del Consejo General sea rotativa, renovando su integración cada veintiocho meses.
13. Que asimismo, para dar continuidad al ejercicio de las atribuciones de dichos órganos colegiados en el proceso electoral, la renovación de los integrantes de las comisiones permanentes no podrá darse durante el proceso electoral.
14. Que para efecto de lo señalado en los considerandos que anteceden, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó, en su sesión celebrada el dieciocho de enero de 2006, la propuesta de adición de un párrafo segundo al artículo 13 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, recorriendo en su orden los actuales párrafos segundo al cuarto, al siguiente tenor:

Artículo 13. ...

La integración de las comisiones permanentes será rotatoria y se renovará cada veintiocho meses contados a partir de la fecha de la designación. Durante el proceso electoral no podrá renovarse la integración de las Comisiones Permanentes.

...

15. Que este Consejo General coincide en la pertinencia de modificar el reglamento antes referido a propuesta de la Junta Ejecutiva, considerando pertinente que dicha modificación consista en la inclusión de un segundo párrafo en el artículo 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, recorriendo en su orden los actuales párrafos segundo al quinto, misma que en este acto se somete a la consideración de este órgano superior de dirección, al siguiente tenor:

Artículo 15. ...

El Consejo General determinará la conformación de las comisiones permanentes para un periodo de veintiocho meses, al término del cual podrá ratificarse o modificarse total o parcialmente la integración de las mismas.

...

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 123, 124, y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3°, párrafo segundo, 52, 53, párrafo segundo, 54, inciso a), 60, fracciones I, inciso a), IX y XXVII, 62, párrafos primero y quinto, 63, 74 incisos b), c) y e), 74 Ter, fracción IX del Código Electoral del Distrito Federal; 13, párrafo primero, 14, fracción I, y 15, párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, y se recorren en su orden los actuales párrafos segundo al cuarto, al siguiente tenor:

Artículo 15. ...

El Consejo General determinará la conformación de las comisiones permanentes para un periodo de veintiocho meses, al término del cual podrá ratificarse o modificarse total o parcialmente la integración de las mismas.

...

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en sus oficinas centrales, como en cada uno de sus cuarenta órganos desconcentrados, así como en el Sitio de Internet: www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron en lo general por unanimidad de votos de los CC. Consejeros Electorales, desechando en lo particular la propuesta del representante de Convergencia referente a que la Presidencia de las Comisiones fuera de forma rotatoria, por unanimidad de votos en contra de los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veinte de enero de dos mil seis, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Dr. Isidro H. Cisneros Ramírez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri